

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 283**

14 de octubre de 2009

Presentada por los señores *Berdiel Rivera* y *Seilhamer Rodríguez*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, transferir libre de costo al Municipio de Utuado las instalaciones de la Antigua Cooperativa de Farináceos de la Montaña ubicado en la carretera 111, en la jurisdicción del Municipio de Utuado.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Utuado cuenta en su jurisdicción territorial con el edificio que albergaba la instalaciones de la Antigua Cooperativa de Farináceos de la Montaña, en la carretera 111 de esa municipalidad.

El Municipio de Utuado planifica ubicar en esas instalaciones un Centro de Servicios Múltiples para ofrecer diversidad de servicios para los residentes de las comunidades aledañas. Dentro de los usos de esa instalación podría encontrarse la realización de actividades comunales y usarse como refugio en caso de emergencia.

Esta Asamblea Legislativa en su interés de proveer las mejores instalaciones físicas para ofrecer servicios a las comunidades, ordena que estos terrenos y facilidades sean transferidos gratuitamente al Municipio de Utuado para el desarrollo de un Centro de Usos Múltiples.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1        Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, transferir
- 2 libre de costo al Municipio de Utuado los terrenos y el antiguo edificio de la Cooperativa de
- 3 Farináceos de la Montaña ubicado en la carretera 111 de dicha municipalidad.
- 4        Sección 2.- El Municipio de Utuado utilizará los predios cedidos en la sección 1 de esta
- 5 Resolución Conjunta, para establecer un Centro de de Usos Múltiples.
- 6        Sección 3.- La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, será responsable de
- 7 realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Ley, en o antes de treinta
- 8 días a partir de la aprobación de la misma.
- 9        Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
- 10 aprobación.